Villamaría Caldas, 08 de mayo de 2022

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Bogotá D.C.

***Ref.**:* *SOLICITUD DE TRASLADO*

Cordial saludo,

Por medio del presente, y con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle su colaboración, en el sentido de emitir ***CONCEPTO FAVORABLE,*** *a la presente solicitud de traslado. El cual sustento así:*

.- Que laboro en la Rama Judicial en ***PROPIEDAD,*** *en el cargo de Citador Grado III, desde el cinco (05) de junio del año 2009, la cual se adquiere en el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia Caldas.*

.- Que mediante Resolución No.PSA12-305 del 25 de septiembre de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, emitió concepto favorable sobre solicitud de traslado hacia el Juzgado promiscuo Municipal de San José caldas.

.- Que mediante Resolución No. 024 del 14 de diciembre de 2015, se me hace nombramiento en propiedad por parte de la titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría.

.- Que teniendo en cuenta la consulta realizada en la página Web de la Rama Judicial, se puede observar que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia Caldas, existe la vacante para el Cargo: ***Citador Municipal - Grado 3.***

.- Que mi última calificación de servicios correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), arroja un puntaje de noventa y tres punto cinco (93.5) puntos.

Lo anterior se sustenta según la Ley 270 de 1996. Art. 134:

> *"**ARTÍCULO 134. TRASLADO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.*
>
> *Procede en los siguientes eventos:*
>
> *3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes.*

Igualmente es menester reseñar lo indicado en el Acuerdo ***“PSAA17-10754 de septiembre de 207 en su CAPÍTULO IV TRASLADO DE SERVIDORES DE CARRERA ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Evaluación y concepto. Presentada la solicitud, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, o el Consejo Seccional de la Judicatura, según sea la competencia, efectuará la evaluación sobre la situación del solicitante, teniendo en cuenta entre otros criterios la última evaluación de servicios en firme respecto del cargo y despacho desde elcual solicita el traslado.”***

Otro motivo por el cual depreco el traslado es porque como empleado de la Rama Judicial, me veo en la obligación de contribuir a la Descongestión Judicial, y una forma de contribuir a ello es brindando mis conocimientos adquiridos en la carrera de derecho, de la cual ya culminé, sumado a la experiencia en tan honorable institución por casi 14 años ininterrumpidos y sin tropiezos que hubiesen afectado mi buen desempeño en las labores que se me encomiendan.

Anexo los siguientes documentos:

- *formato de calificación año 2022*
- *listado de vacante Citadurìa Juzgado Filadelfia.*

Para efectos de notificación aporto la siguiente información:

jbustamho@cendoj.ramajudicial.gov.co
joseelixanderbustamanteh@gmail.com

Tel. 3104539223
Carrera 3 No. 8-03 Palacio de Justicia Villamaría, Caldas

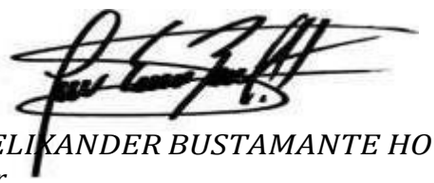

JOSE ELIXANDER BUSTAMANTE HOYOS
Citador
C.C. No. 9.975.941

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	BUSTAMANTE HOYOS	NOMBRES	JOSÉ ELIXANDER		
CÉDULA	9.975.941	CARGO EN CARRERA	CITADOR	DESDE	14 12 2015
CORPORACIÓN O JUZGADO	01 PROMISCUO MUNICIPAL	MUNICIPIO	VILLAMARÍA - CALDAS		
CARGO EN PROVISIONALIDAD		DESPACHO		DESDE / HASTA	Día Mes Año / Día Mes Año

		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	07	08	22	HASTA	31	12	22
FECHA DE LA EVALUACIÓN		30	03	23				

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	7
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	7.5
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6.5
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	7.5
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	7.5
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		40

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	30.5
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5.5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		42

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
2.3.2. Atención al público	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0.5
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		11.5

Powered by CamScanner

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

La presente es el consolidado de las calificaciones efectuadas por los dos jueces que fungieron como titulares del despacho durante el año 2022.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		
SATISFACTORIA	**EXCELENTE**	93.5
	BUENA	60 - 84
INSATISFACTORIA		0 - 59

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben profenrse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (_____) del mes de _____ del año (_____) y el día (_____) del mes de _____ del año (_____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (_____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS LÓPEZ GÓMEZ **NOMBRES** ANDRÉS FELIPE

CARGO JUEZ **FIRMA**

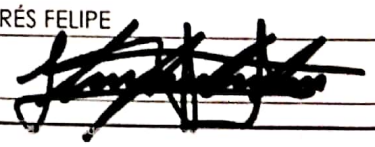

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Villamaria a los (11) días del mes de abril del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) José Elixander Bustamante Hoyos, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9.975.941 expedida en Villamaria, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

José Elixander Bustamante Hoyos

C.C. No. 9.9475.941 de Villamaría

Nombre:

Quien notifica,

Lina Paola Moreno Castro

C.C. No. 1.110.487.198 de Ibagué

Nombre: Lina Morenocastro

Powered by CamScanner

FORMATOS DE OPCIÓN DE SEDES
CARGO: CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, CÓDIGO 260610

Acuerdo de Convocatoria: Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017

Para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2023
Fecha límite para escoger sede: 8 de mayo de 2023

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CIUDAD: _____

E-MAIL: _____

CARGO: CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, CÓDIGO 260610			
Municipio	**Despacho**	**Número de Vacantes**	**Marque con una x la opción seleccionada (Máximo dos opciones)**
Belalcázar, Caldas	Juzgado 001 Promiscuo Municipal	1	
Filadelfia, Caldas	Juzgado 001 Promiscuo Municipal	1	

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERÁ ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO**:**

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: En caso de remitir más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.

DECLARACIÓN: con la suscripción de este documento, manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario. Igualmente, me encuentro en disponibilidad de posesionarme, inmediatamente sea nombrado.

Firma: _____

Ciudad y fecha: _____